

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 11 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 737

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: GILDARDO CARMONA RIVERA
Demandado: LEIDY JOHANNA ERIRA CÁRDENAS
Radicación: 765203184001-2023-00164-00

Palmira- Valle del Cauca, 11 de mayo de 2023.

Revisado el escrito de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada a través de apoderada judicial por el señor **GILDARDO CARMONA RIVERA** en contra de la señora **LEIDY JOHANNA ERIRA CÁRDENAS**, adolece del siguiente defecto:

- No se aportó con la solicitud, copia autentica del registro civil de matrimonio de los señores **GILDARDO CARMONA RIVERA** y **LEIDY JOHANNA ERIRA CÁRDENAS**, con la correspondiente nota marginal del divorcio. Deberá allegarlo.
- De cara a las nuevas disposiciones introducidas a nuestro canon procesal por la ley 2213 de 2022, se advierte que la parte demandante no cumplió con lo establecido en el inciso quinto del artículo 6 ídem.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada a través de apoderada judicial por el señor **GILDARDO CARMONA RIVERA** en contra de la señora **LEIDY JOHANNA ERIRA CÁRDENAS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 036 de hoy 12 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996026455239812a6eb59613cb748cb5d88f240ab9c551019d928ea0e57ffa**

Documento generado en 11/05/2023 06:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>